



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 015-2026-UNF/PCO

Sullana, 02 de febrero de 2026.

VISTOS:

Carta N° 0067-2026-CONSORCIO-ELITIUMPERU-RP, de fecha 08 de enero de 2026; Informe N° 001-2026-UNF-ING.VJCM/UEI-UN, de fecha 20 de enero de 2026; Oficio N° 08-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 23 de enero de 2026; Oficio N° 034-2026-UNF-DGA, de fecha 26 de enero de 2026; Informe N° 0024-2026-UNF-OAJ, de fecha 30 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, prevé que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con Carta N° 0067-2026-CONSORCIO-ELITIUMPERU-RP, de fecha 08 de enero de 2026, el Representante Común del Consorcio ELITIUM PERU alcanza a la Universidad Nacional de Frontera, el informe de liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

universitaria mediante la Unidad de Archivo Central de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con Cui N° 2540116.

Que, con Informe N° 001-2026-UNF-ING.VJCM/UEI-UN, de fecha 20 de enero de 2026, el Especialista de UEI manifiesta al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que OTORGA CONFORMIDAD a la liquidación técnica financiera, y solicito aprobación, mediante Acto Resolutivo, previo informe de Asesoría Jurídica, a su vez se tiene que consignar la Devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/31,000.00 (Treinta y Un Mil con 00/100 Soles).

Que, con Oficio N° 08-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración, opinión favorable a la APROBACIÓN 1 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA MEDIANTE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2540116; monto final de la liquidación S/310,000.00, teniendo una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO S/ 31,000.00; asimismo, se solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO conforme a la normativa vigente; previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Que, con Oficio N° 034-2026-UNF-DGA, de fecha 26 de enero de 2026, la Dirección General de 4 Administración, solicita opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 0024-2026-UNF-OAJ, de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente Técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria mediante la Unidad de Archivo Central de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con Cui N° 2540116, teniendo una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto total de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles). Asimismo, solicita realizar la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO INSTITUTUM PERU, conforme a lo indicado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 08-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 23.01.2026.

Que, con Proveído N° 0187-2026-2024-UNF-P, de fecha 02 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente Técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria mediante la Unidad de Archivo Central de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2540116; por el monto final de S/310,000.00 (trescientos diez mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración realice la devolución a favor del contratista como Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, el pago del saldo por retención de Garantía ascendente a S/ 31,000.00 soles (treinta y un mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Forastino Molero Lopez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JRG/SG
Pasc/ESP